

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se designa a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.**

**A n t e c e d e n t e s :**

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante diversos Acuerdos.
2. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG431/2017 aprobó, entre otros la designación de la Consejera y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, como se indica a continuación:

Nombre	Cargo	Periodo
Carlos Casas Roque	Consejero Electoral	7 años
Brenda Mora Aguilera	Consejera Electoral	7 años
Arturo Sosa Carlos	Consejero Electoral	7 años

3. El treinta de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2019, aprobó la designación del Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral.
4. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó entre otros la designación del Consejero y las Consejeras Electorales del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, como se indica a continuación:

<sup>1</sup> En adelante Reglamento de Elecciones.

Nombre	Cargo	Periodo
Israel Guerrero de la Rosa	Consejero Electoral	7 años
Yazmín Reveles Pasillas	Consejera Electoral	7 años
Sandra Valdez Rodríguez	Consejera Electoral	7 años

5. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó al Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, como Consejero Presidente de Instituto Electoral.

El cinco de enero del dos mil veintidós, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral, el Consejero Presidente rindió la protesta de ley, en términos de lo señalado en el punto DÉCIMO del Acuerdo INE/CG1616/2021.

6. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el otrora Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, fue designado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-009/IX/2022 como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, motivo por el cual se generó la vacante en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.
7. El primero de marzo de dos mil veintidós, el Consejero Presidente del Instituto Electoral mediante Oficio IEEZ/01/0109/2022 designó a la Lic. Ana Claudia Núñez Vargas como encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica. Encargaduría que concluyó en términos de la normatividad aplicable.
8. El nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante Oficio IEEZ01/0034/24, dirigido a las Consejeras y los Consejeros Electorales, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, les solicitó someter a consideración del órgano superior de dirección, la propuesta de la Mtra. Jessica Yadira del Muro Mauricio, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, de esta Autoridad Administrativa Electoral Local e hizo del conocimiento a las Consejeras y los Consejeros Electorales el día de entrevista para la persona propuesta a ocupar la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

Asimismo, mediante Oficio: IEEZ-01/0035/24 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral se convocó a la Mtra. Jessica Yadira del Muro

Mauricio, para que se presentará en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, el día diez de enero del año en curso, a la hora señalada en su respectivo oficio a efecto de ser entrevistada por las Consejeras y los Consejeros Electorales.

9. El diez de enero del presente año, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, entrevistaron a la Mtra. Jessica Yadira del Muro Mauricio, persona propuesta para ocupar la Titularidad de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

## **C o n s i d e r a n d o s :**

### **A. MARCO JURÍDICO**

**Primero.-** El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

**Segundo.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>3</sup>; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>4</sup>; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de

<sup>2</sup>En lo subsecuente Constitución Federal.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

<sup>4</sup> En lo subsecuente Constitución Local.

los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup>, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

**Tercero.-** El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres; garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**Cuarto.-** Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establecen que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un Órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

**Quinto.-** Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la Autoridad Administrativa Electoral Local; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad, máxima publicidad, paridad y

---

<sup>5</sup> En adelante Instituto Nacional.

perspectiva de género, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Sexto.-** El artículo 27, fracciones II, IX, XXXVIII y XLVII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, y designar a los Directores Ejecutivos del Instituto.

**Séptimo.-** Los artículos 10, numeral 2, fracción II, inciso b) y 49, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, señalan que la Junta Ejecutiva, es presidida por el Consejero Presidente y se integra, entre otras con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

**Octavo.-** El artículo 51, numeral 1 de la Ley Orgánica, establece que al frente de cada una de las direcciones de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral habrá un director ejecutivo, quien será nombrado y removido libremente por el Consejo General, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta del Consejero Presidente o cualquiera de las y los Consejeros Electorales.

**Noveno.-** El artículo 1º, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, señala que el referido ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, es de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional y para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda.

**Décimo.-** El artículo 24 numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que el Procedimiento de Designación del Secretario Ejecutivo y de las personas Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas del Instituto Electoral, será el siguiente:

Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere el citado artículo, el Consejero Presidente del Organismo Público Local, deberá presentar al

Órgano Superior de Dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretaria o Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador o Gobernadora, Secretaria o Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente o Presidenta Municipal, Síndica o Síndico o Regidor o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales.

Las designaciones de las personas Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco de las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección.

**Décimo primero.-** El artículo 24, numeral 6 del Reglamento de Elecciones, establece que cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, las y los nuevos Consejeros Electorales podrán ratificar o remover a las y los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de ese artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

Cabe señalar, que se realizaron diversas consultas al Instituto Nacional, relativas al numeral del artículo mencionado en este considerando, a efecto de conocer el alcance de éste para la ratificación o remoción de las personas Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas.

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional ha emitido respuestas en el sentido de que las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales tienen en todo momento la atribución de supervisar los trabajos de los Titulares de las Áreas Ejecutivas, y en caso de que se considere necesario solicitar al Consejero Presidente someter a consideración del Consejo General del Organismo Público Electoral la propuesta de remoción y de ser procedente proponer una nueva designación. Y en caso de ser necesaria su remoción, deberá cumplirse con la debida fundamentación y motivación de cualquier acto de autoridad mediante el Acuerdo que la Presidencia ponga a consideración del Consejo General respectivo, observando siempre la mayoría calificada.

**Décimo segundo.-** Los artículos 54, numeral 1 de la Ley Orgánica y 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, establecen que la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, tendrá las **atribuciones** siguientes:

## Ley Orgánica

### **“ARTÍCULO 54**

1. Son atribuciones del titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica:

*I. Elaborar y proponer el proyecto de programa anual de actividades en materia de capacitación electoral y cultura cívica con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre los géneros, para su aprobación por el Consejo General, de conformidad con los acuerdos y programas que emita el Instituto Nacional y los convenios respectivos;*

*II. Coadyuvar con el Instituto Nacional en la ejecución del programa de capacitación electoral que se desarrollará durante los procesos electorales;*

*III. Elaborar y proponer al Consejo General, el programa de elecciones infantiles y juveniles con perspectiva de género a desarrollar en los procesos electorales;*

*IV. Preparar el material didáctico y los instructivos electorales, de conformidad con los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, utilizando lenguaje incluyente;*

*V. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;*

*VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que cumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el sufragio;*

*VII. Organizar, actualizar y operar el Centro de la Información y Documentación Electoral del Instituto;*

*VIII. Actuar como secretario técnico de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica;*

*IX. Asistir a las sesiones de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, sólo con derecho a voz, durante los procesos electorales;*

*X. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y*

*XI. Las demás que le confiera la ley y el reglamento.*

...”

## Reglamento Interior

### **“Artículo 32**

1. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 54, numeral 1 de la Ley Orgánica, y en correspondencia de ello las siguientes:



*I. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la determinación de las cláusulas de los convenios celebrados con el Instituto Nacional Electoral, para el apoyo y colaboración en el marco de los procesos electorales;*

*II. Evaluar los programas de capacitación electoral;*

*III. Coadyuvar con el Instituto Nacional en mantener actualizados los registros de capacitación y evaluación de los ciudadanos insaculados para integrar las mesas directivas de casilla;*

*IV. Coordinarse con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos para la elaboración de los proyectos de programas y diseño de documentación electoral de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;*

*V. Elaborar y ejecutar un plan de supervisión a las actividades de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en el caso de operación de casilla única en elecciones concurrentes y que dichas actividades no sean delegadas por el Instituto Nacional;*

*VI. Dar seguimiento al cumplimiento del convenio de apoyo y colaboración celebrado con el Instituto Nacional, en lo relacionado a la integración de casillas y capacitación electoral; en caso de la operación de casilla única en elecciones concurrentes y no se delegue la función de ubicación e integración de mesas directivas de casilla y capacitación a sus funcionarios, y*

*VII. Las demás que le confieran las leyes aplicables en materia electoral, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.*

*2. En caso de delegación, tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Llevar a cabo programas de reclutamiento, selección, capacitación y control de instructores-asistentes, en coordinación con la Unidad del Servicio Profesional Electoral, que participarán en los procesos electorales, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;*

*II. Elaborar y presentar al Consejo General por conducto del Presidente de la Comisión, el proyecto de convocatorias para instructores-asistentes de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;*

*III. Presentar a la Junta Ejecutiva, la propuesta del número y la lista de instructores asistentes y supervisores electorales;*

*IV. Elaborar las zonas y áreas de responsabilidad electoral para los procesos electorales locales, de conformidad con la cartografía electoral vigente y con el listado nominal con corte al quince de diciembre del año anterior al de la elección, y*

*V. Llevar a cabo la evaluación de supervisores e instructores asistentes electorales al finalizar el proceso electoral local correspondiente.*

## B. PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Décimo tercero.-** El artículo 24 numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, es facultad del Consejero Presidente presentar a este órgano superior de dirección, la propuesta de designación de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, la que deberá ser aprobada por lo menos con cinco votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral

**Décimo cuarto.-** Acorde con el Reglamento de Elecciones, el procedimiento para la designación de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Verificación de los requisitos de elegibilidad.
2. Valoración curricular.
3. Entrevista.
4. Consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las personas propuestas.

**Décimo quinto.-** Conforme a lo previsto en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Consejero Presidente propone a este órgano superior de dirección, la designación de la Mtra. Jessica Yadira del Muro Mauricio como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica. Por lo que, este Consejo General con fundamento en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se pronuncia respecto de los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta para ocupar la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral. Para tal efecto, se abordarán los siguientes apartados:

### I. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, debe cumplir con los requisitos de elegibilidad. En esta tesitura se tiene que el caso de

la Mtra. Jessica Yadira del Muro Mauricio, cumple con los extremos legales como se detalla a continuación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadana o ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Copia certificada de su acta de nacimiento, con la que se corrobora que es ciudadana mexicana por nacimiento.</li> <li>▪ Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
<p>Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.</li> </ul> <p>De la verificación realizada en la página del Instituto Nacional Electoral, se desprende que se encuentra vigente.</p>
<p>Tener más de treinta años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Copia certificada de su acta de nacimiento.</li> <li>▪ Copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la que acredita tener más de treinta años cumplidos al día de la designación.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Copia cotejada del título de Licenciada en Ciencias y Técnicas de la Comunicación expedido por la Universidad Autónoma de Durango, con lo que se corrobora que tiene más de cinco años de antigüedad con título de nivel licenciatura.</li> <li>▪ Copia cotejada del grado de Maestra en</li> </ul>

	<p>Marketing Político expedido por la Universidad Autónoma de Durango.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Copia cotejada de la carta de pasante en la Licenciatura en Derecho, expedida por la Universidad Autónoma de Durango.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>
<p>No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que no ha sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que no está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
<p>No ser secretaria o secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora o Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador o Gobernadora, Secretaria o Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidenta o Presidente municipal, Síndica o Síndico o Regidor o</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que no se ha desempeñado como Secretaria de Estado, Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades</li> </ul>

Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos o , a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	
---	--

Por tanto, se tiene por cumplidos los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

**II. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA Y CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO**

El artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta que realice el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes.

**1. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR**

Este Consejo General del Instituto Electoral, realizó la valoración curricular de la persona aspirante con base en lo siguiente:

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>Nombre</b>	Jessica Yadira del Muro Mauricio
<b>Grado máximo de estudios</b>	Maestría en Marketing Político
<b>Experiencia electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el Distrito V con cabecera en Guadalupe, Zacatecas en el Proceso Electoral 2010.</li> <li>▪ Consejera Electoral propietaria del Instituto Nacional Electoral, en el distrito 04, con cabecera en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, para los Procesos Electorales 2011-2012 y 2014-2015.</li> <li>▪ Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el Consejo Municipal electoral de Guadalupe, Zacatecas en el Proceso Electoral 2013.</li> </ul>

<p><b>Experiencia laboral</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coordinadora en el Ayuntamiento de Zacatecas, del 2019 a la fecha.</li> <li>▪ Bibliotecaria en el Ayuntamiento de Guadalupe, del 2007 al 2023.</li> <li>▪ Docente en el Colegio Idaltu, educación básica, del 2020 al 2022.</li> <li>▪ Docente en la Universidad Autónoma de Durango Campus Zacatecas, en educación media superior, del 2011 al 2020.</li> <li>▪ Reportera, conductora y productora en el canal 9, del 2007 al 2017 y del 2020 al 2022.</li> <li>▪ Conductora en Televisa Zacatecas, del 2004 al 2007.</li> <li>▪ Reportera y conductora en stereo-zer, del 2002 al 2004.</li> <li>▪ Reportera en Televisa Zacatecas, del 2001 al 2002.</li> </ul>
<p><b>Diplomados, cursos, foros, talleres y conferencias</b></p>	<p><b>Diplomados</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Juicio de Amparo 2022, impartido por la Suprema Corte a través de las Casas de la Cultura Jurídica, con duración de 78 horas de sesiones en línea.</li> <li>▪ La Suprema Corte y los Derechos Humanos edición 2021, impartido por la Suprema Corte a través de las Casas de la Cultura Jurídica, con duración de 60 horas de sesiones en línea.</li> </ul> <p><b>Cursos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las Tecnologías de información y Comunicación en la biblioteca Pública, impartido por la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, del 21 de noviembre al 4 de diciembre de 2023.</li> <li>▪ El servicio de orientación a los usuarios en la biblioteca pública, impartido por la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de</li> </ul>

	<p>Cultura, del 9 al 13 de octubre de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Organización de catálogos en la biblioteca pública, impartido por la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, del 19 al 30 de junio 2023.</li><li>▪ Mis Vacaciones en la Biblioteca, impartido por la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, del 13 al 24 de junio de 2023.</li><li>▪ Mis Vacaciones en la Biblioteca, impartido por la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, del 29 de mayo al 2 de junio de 2023.</li><li>▪ Sistema de Gestión de Bibliotecas: Prometeo V, impartido por la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, del 8 al 22 de noviembre de 2021.</li><li>▪ Recomendaciones para un retorno seguro al trabajo ante el COVID-19, impartido por el Instituto Mexicano del Seguro social, 16 de julio de 2021.</li><li>▪ Mis Vacaciones en la Biblioteca, impartido por la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, del 7 al 18 de junio de 2021.</li><li>▪ Libros sin proceso técnico: El llenado del Formato MARC DGB, impartido por la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, del 11 al 25 de mayo de 2021.</li></ul> <p><b>Talleres</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Democracia y Participación Ciudadana, impartido por Kybernus A.C., abril de 2016.</li></ul> <p><b>Foros</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Foro Nacional ESCENARIO ELECTORAL 2012 impartido por las instituciones organizadoras, del 11 al 13 de abril de 2012.</li></ul>
--	---

	<p><b>Otros</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Encuentro Estatal de Consejeras y Consejeros Locales y distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de zacatecas Proceso Electoral Federal 2014-2015.</li> <li>▪ Encuentro Estatal de Mujeres Líderes Políticas, diciembre de 2012.</li> <li>▪ Reunión Estatal de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Local y Distritales del Instituto Federal Electoral en el estado de Zacatecas, 17 y 18 de diciembre de 2011.</li> </ul>
--	---

Del análisis de la valoración curricular y de su desempeño en su trayectoria profesional y laboral, se desprende que la Mtra. Jessica Yadira del Muro Mauricio como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Cultura Cívica, cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para llevar a cabo el desarrollo y cumplimiento de las tareas y funciones que les sean asignadas, así como con una formación académica sólida ya que además del grado de Maestra en Marketing Político, Licenciada en Ciencias y Técnicas de la Comunicación y pasante de la Licenciatura en Derecho, ha efectuado diversos diplomados y cursos, asimismo han asistido a diversos foros y talleres lo que demuestra su interés en actualizarse en el ámbito en que ha desarrollado su actividad profesional, como consta en la ficha curricular de la persona aspirante.

## 2. ENTREVISTA

La entrevista que se efectuó el diez de enero de este año, tuvo como finalidad que el Consejero Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral contaran con elementos suficientes para comprobar que la persona propuesta garantice imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de las funciones que va a ejercer, conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar las elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.



Se verificaron las habilidades competenciales de la persona propuesta, en liderazgo; integración de equipos de trabajo; delegación y asignación de tareas; organización estratégica para el cumplimiento de metas; capacidad analítica y de síntesis; análisis y resolución de problemas; argumentación oral y escrita; identificación y potenciación de habilidades de subordinados; establecimiento de líneas de trabajo con objetivos; comunicación eficaz frente a grupos y manejo de recursos humanos, materiales y financieros; competencias que resultan indispensables para ocupar el cargo como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

Tales competencias se pueden evaluar a partir del relato que la persona entrevistada realizó en hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos.

A través de la entrevista se busca conocer las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que han tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que sostiene con otras personas involucradas en su trabajo y la forma en que se desarrolló dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Lo anterior se realizó con la finalidad de verificar si la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Cabe señalar que la persona propuesta para ocupar la Titularidad de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Cultura Cívica, cumple con el perfil, requisitos, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo para el cual es propuesta.

### **3. CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO**

De conformidad con el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta en los mismos términos que son los aplicables a las y los Consejeros Electorales, a saber: paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público o profesional; compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral.

Para la valoración de cada uno de los criterios se debe considerar lo siguiente:

- a) Respecto de la paridad de género asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público o profesional, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar

las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

De la valoración realizada por este Consejo General se desprende que la C. Jessica Yadira del Muro Mauricio, persona propuesta para ocupar la Titularidad de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Cultura Cívica, cumple con los referidos criterios por lo siguiente:

**Paridad de Género.** Cumple con este principio, ya que a preguntas expresas sobre el tópico, respondió de manera afirmativa respecto del beneficio social que representa el que las mujeres y los hombres advengan en igualdad de oportunidades a todos los espacios y ámbitos de la vida social y política. Resultó importante su compromiso personal para aplicar este principio en el ejercicio de la función en el Instituto Electoral.

**Pluralidad Cultural de la entidad.** Cumple con lo que implica este principio porque en nuestra entidad convivimos gentes de distintos entornos geográficos, sociales y culturales, y siempre han mostrado ser incluyentes y tolerantes ante las personas con distinta experiencia de vida. A preguntas expresas, evidenció su compromiso con el pluralismo cultural y con la inclusión social.

**Participación comunitaria o ciudadana.** Cumple con el criterio toda vez que derivado de la entrevista, evidenció que se interesa por la vida social de su comunidad y por el beneficio del colectivo de su entorno. Mostró que privilegia los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común, su participación se concretiza en su capacidad de atender y resolver las solicitudes de los ciudadanos, así como participar en su formación educativa.

**Prestigio Público y profesional.** Cumple el requisito porque derivado del análisis de su currículum se evidencia que se ha esforzado por allegarse una preparación y por lograr un impacto social benéfico, más allá de lo personal. Demostrando convicción por ampliar sus experiencias profesionales en beneficio de su entorno social, tal y como consta en la ficha curricular que se anexa al presente Acuerdo.

Además, ha asistido a diversos foros y talleres en derecho electoral, con lo que se constata su compromiso por actualizarse en diferentes áreas del derecho para efficientar el desarrollo de las actividades en las que han estado inmersos a lo largo de su trayectoria profesional, se han actualizado, conoce la normativa y

criterios respecto al acceso a la información pública, protección de datos personales y la máxima publicidad de la información, elementos esenciales del ejercicio profesional.

**Compromiso Democrático.** Cumple con este criterio porque ha participado en procesos y actividades que se orientan a mejorar la vida social, pública y democrática en nuestra entidad. Se ha inmiscuido en acciones tendentes al ejercicio consciente y pleno de su ciudadanía. Acreditó sus intereses en el mejoramiento de nuestra democracia, con lo que se advierte su compromiso democrático a través del ejercicio profesional en los órganos electorales.

**Conocimiento de la materia electoral.** Cumple con este criterio, pues como consta en su ficha curricular han estado actualizándose permanentemente en la materia electoral.

De lo anterior, se advierte que una vez agotadas cada una de las etapas antes descritas, se concluye que la persona propuesta cumple íntegramente con los requisitos para ocupar el cargo al cual es propuesta.

**Décimo sexto.-** Que con base en el análisis realizado, este Consejo General del Instituto Electoral considera que es procedente la designación de la Mtra. Jessica Yadira del Muro Mauricio, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Cultura Cívica, pues cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Reglamento de Elecciones y la Ley Orgánica, así como en el catalogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, además de que por su formación, trayectoria académica y profesional, experiencia electoral, así como por su apego a los principios rectores en materia electoral, resulta la persona idónea para ocupar el cargo.

**Décimo séptimo.-** Una vez que este Consejo General del Instituto Electoral, designe a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Cultura Cívica, deberá rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la local del Estado y las leyes que de ellas emanen, y en particular cumplir con las normas contenidas en la legislación electoral, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se le encomienda.

**Décimo octavo.-** Las atribuciones que deberá desempeñar la persona que se designa como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Cultura Cívica,

se encuentran previstas en los artículos 54 de la Ley Orgánica; 32 del Reglamento Interior y demás normatividad aplicable, así como en la Cédula de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 1º, numerales 1 y 2, 24 numerales 1, 2, 3, 4, 6 del Reglamento de Elecciones; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX, XXXVIII y XLVII, 49, numeral 1, fracción II, 54, numeral 1 de la Ley Orgánica; 32 del Reglamento Interior, este órgano superior de dirección emite el siguiente

#### **Acuerdo:**

**PRIMERO.** Este Consejo General del Instituto Electoral designa a la Mtra. Jessica Yadira del Muro Mauricio como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

**SEGUNDO.** Notifíquese conforme a derecho a la ciudadana señalada en el punto de Acuerdo anterior a efecto de que comparezca ante este órgano colegiado a rendir la protesta de ley.

**TERCERO.** Expídanse el nombramiento que acredite a la Mtra. Jessica Yadira del Muro Mauricio como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

**CUARTO.** La servidora electoral designada en el presente Acuerdo, iniciará sus funciones al día siguiente hábil de su aprobación previa protesta de ley que rinda ante el Consejo General del Instituto Electoral.

**QUINTO.** La Mtra. Jessica Yadira del Muro Mauricio, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Cultura Cívica, deberá cumplir con las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores que rigen la materia electoral.

**SEXTO.** Se instruye a la Coordinación de Vinculación del Instituto Electoral, informe y remita este Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los

Organismos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día quince de enero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

**Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas**  
**Consejero Presidente**

**Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León**  
**Secretario Ejecutivo**